

Neiva (H), 28 de octubre de 2025

Señores

JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA GRAN VIA

lagranviaacueducto@gmail.com

Teléfono: 3168157073

LA GRAN VIA

Gigante - Huila

REF: SU TRÁMITE: 994003

DEVOLUCION DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de reforma de estatutos, por las siguientes causales:

1. Se indica en el acta No. 02 de asamblea general extraordinaria, celebrada el 24 de mayo de 2025, que a la reunión asistió el siguiente número de asociados:

La secretaría procedió a llamar a lista, verificando la asistencia de 315 usuarios, de 474 en total, comprobándose el quórum.

2. De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias referentes al quórum deliberativo y decisivo para aprobar las reformas de estatutos, toda vez que, el artículo 20 dispone lo siguiente:

NEIVA SEDE CENTRO
C(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
C(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
C(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
C(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
C(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



ARTICULO 20.- Las **reformas estatutarias**, la fijación de aportes extraordinarios y las decisiones que se refieren a la aprobación de la disolución, liquidación, fusión o incorporación, requerirán el voto de **dos terceras partes (2/3) de los usuarios**. En cualquier otro caso, el quórum decisorio requerido será de la mitad más uno de los usuarios presentes en la Asamblea.

3. En tal sentido, partiendo de que 474 son la totalidad de asociados que conforman la entidad¹, para aprobar la reforma, se requería que asistieran y votaran, cuando menos, 316 asociados (dos terceras partes de 474); situación que no ocurrió, pues de conformidad con lo señalado en el acta, sólo asistieron 315 asociados. Así pues, se estaría incumpliendo un requisito fundamental para aprobar la reforma de estatutos, a saber, las mayorías decisorias.

Sobre el particular, aunque en los estatutos (artículo 19), establecen que la asamblea de usuarios “sólo podrá sesionar válidamente cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de los usuarios inscritos”, para el caso concreto, las reformas cuentan con una regulación decisoria especial, contenida en el artículo 20 de los estatutos, como anteriormente se señaló.

La anterior falencia en el acta No. 002 de asamblea general extraordinaria, nos impide proceder con el registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mismo que ordena:

“(...) las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, **quorum** y **mayorías** (...)” (negrilla y subrayado propio).

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de reforma de estatutos de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA GRAN VIA, contenida en el acta de asamblea general ordinaria No. 02 del 24 de mayo de 2025.

¹ De conformidad con lo que manifiestan en el desarrollo del numeral 2 del acta (verificación del quórum).

Análogamente, se observan las siguientes inconsistencias que, en el evento de que la reunión hubiera contado con el quórum requerido, debían ser aclaradas:

- Frente a la convocatoria, debía haber claridad sobre: i) Quién (y en ejercicio de qué cargo) o qué órgano convocó la reunión, ii) Con cuánta antelación se comunicó la convocatoria de la reunión, y iii) Por qué medio (o de qué forma) se dio a conocer la convocatoria.
- Sin que constituya propiamente una causal de abstención, deben tener en cuenta que, las entidades sin ánimo de lucro (a excepción de las fundaciones), deben establecer un término de duración preciso y definido. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 8 del artículo 40 del decreto 2150 de 1995.
- Sin que constituya propiamente una causal de abstención, se sugiere tener en cuenta que, los estatutos de la entidad deberían indicar los casos en los cuales habrá de convocarse las reuniones extraordinarias. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 40 del decreto 2150 de 1995.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

NEIVA SEDE CENTRO
C. (608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
C. (608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
C. (608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
C. (608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
C. (608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1.

Atentamente,



MEDARDO CALDERÓN BONILLA
Abogado

NEIVA SEDE CENTRO
C(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
C(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
C(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
C(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
C(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

